

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LIVING WATER INTERNATIONAL PERU

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** en adelante denominado “**EL CONVENIO**”, que suscriben de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** en adelante “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, con domicilio en Av. San Ramón S/N, Urbanización El Chipe – Piura, debidamente representado por su Presidente Regional **Lic. JAVIER FERNANDO ATKINS LERGGIOS**, identificado con DNI N° 02616132, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE del 23 Diciembre 2010; y, de la otra parte la **ASOCIACIÓN CIVIL LIVING WATER INTERNATIONAL PERÚ**, en adelante “**LIVING WATER**”, con RUC N° 20411447341, con domicilio legal en el Kilómetro 6.5 Carretera Cajamarca – Jesús, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Presidente, **Sr. JAIME RAFAEL RIVERA CUEVA**, identificado con DNI N° 26674652, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 02007201 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus normas modificatorias, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Mantiene relaciones de coordinación con los Ministerios, Organismos del Gobierno Central, Organismos Descentralizados Autónomos, el Poder Judicial, otros Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades, Institutos Superiores, Colegios Profesionales y Centros de Investigación y otros organismos de desarrollo Regional.

1.2 **LIVING WATER**, es una Asociación Civil sin fines de lucro, debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Cajamarca, que tiene por finalidad promover las condiciones de vida de la población peruana, en su aspecto cultural, educativo, religioso, humanitario y científico; asimismo, facilita a los pobladores carentes de servicios básicos, con el aprovisionamiento de agua, mediante la perforación de pozos de agua e instalación de equipos de bombeo.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- d) Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- e) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- f) Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 En el marco de lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de

LIVING WATER PERU
Jaime Rivera Cueva
PRESIDENTE



acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

3.2 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el celebrar Convenios Interinstitucionales en bien del desarrollo regional, lo cual comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

3.3 **LIVING WATER** a través del tiempo ha demostrado a nivel nacional e internacional facilitar la calidad de vida de la población de bajos recursos económicos a través de la implementación en la perforación de pozos tubulares para el aprovechamiento del agua subterránea, cuyo costo es sumamente bajo en relación a los costos actuales en el mercado, dado que cumple una misión social, siendo el caso de las experiencias obtenidas en los Departamentos de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de articular y establecer relaciones de apoyo y cooperación interinstitucional, con el fin de ejecutar el Programa de Perforación de Pozos Tubulares para aprovechamiento del agua subterránea en zonas cuya población es de bajos recursos económicos y que cuenten con el estudio de pre inversión viable, lo cual se contribuye al desarrollo socioeconómico de la región en los ámbitos de inclusión social, salud y educación.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el mejor logro de los objetivos del presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a disponer las acciones necesarias para el logro del objetivo del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete:

5.1. DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA:

5.1.1. Incentivar la colaboración mutua en el desarrollo de proyectos que sean de necesidad para el mejoramiento de la calidad de vida de la población y otros que sean necesarios.

5.1.2. Proponer una colaboración directa, sobre el desarrollo de los proyectos que se ejecuten de acuerdo a su programa de inversión.

5.2. DE LIVING WATER:

5.2.1. Brindar su colaboración en la perforación de pozos tubulares para la obtención de agua del sub suelo e instalación de tubería de protección, de acuerdo a las condiciones técnicas que se establezcan en los Convenios específicos que se suscribirán posteriormente.

5.2.2. Realizar las labores de mantenimiento a los pozos tubulares de donde se han obtenido agua del sub suelo, así como la capacitación a los usuarios de este servicio.

LIVING WATER PERU
Jaime Ribera Cueva
PRESIDENTE



5.2.3. Al concluir la construcción de cada pozo tubular, se compromete entregar al GOBIERNO REGIONAL, un Informe Técnico final que establezca los niveles estáticos y dinámicos de los mismos, así como las recomendaciones del caso.

5.3. OBLIGACIONES COMUNES:

5.3.1. Aunar esfuerzos y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan la ejecución de las actividades conjuntas en beneficio del desarrollo de la Región Piura.

5.3.2. Promover la cooperación interinstitucional y fomentar entre sus integrantes la identificación institucional y la solidaridad social.

5.3.3. Ambas instituciones se comprometen a brindar el apoyo que les corresponda, conforme a sus facultades y competencias.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes convienen, que para la ejecución de las actividades a realizar dentro del marco del presente, se suscribirán Convenios Específicos, en los cuales se precisarán las metas y objetivos de los proyectos propuestos y las responsabilidades de las partes

CLAUSULA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Addenda o Cláusula Adicional coordinada y suscrita por **LAS PARTES**, cuando lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el respectivo sustento legal.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES**, convienen en designar a sus representantes.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional.

Por **LIVING WATER**:

El Presidente de la Asociación Civil Living Water International Perú.

La designación de los Coordinadores, se efectuará mediante documento simple, y surtirá efecto desde que es comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

De ser el caso, los representantes designados deberán informar permanentemente a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

La duración del presente Convenio es de DOS (02) años calendarios, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose renovar por otro período igual, para lo cual deberá comunicarse con un (01) mes de anticipación a la fecha de su conclusión.

WATIN PERU
James Rivera Cueva
PRESIDENTE



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

- 13.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 13.2. Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderán válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 13.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente CONVENIO deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes, cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio de Cooperación, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio a lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura. Para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio.

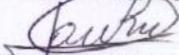
En señal de conformidad y aceptación de los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en original y dos copias, en la ciudad de Piura a los 08 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PRESIDENTE

Gobierno Regional Piura
Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios
Presidente Regional

LIVWATIN PERU



Jaime Rivera Cueva
PRESIDENTE

Asociación Civil Living Water Internacional Perú
Jaime Rafael Rivera Cueva
Presidente